

Decreto de 3 Abril en la Villa de Sumilla en diez días

del mes de Abril de mill setecientos Quarenta y  
dos años. Los señores D. Juan Latorre Fernandez Abogado  
de los Reos Condesos, D. Antonio Thomas, au. y Plas  
Mathes, Alcaldes Mayor, Ordinarios, C. de D. J. N.  
Guardiola y Oragon P. de los Reos Condesos, D. Juan  
Estevan Ezras Thomas, Excmo. Martinez de Espinosa  
y Joseph del Campo P. de los Reos y Domingo Perez  
de Sotoca Alguacil Mayor Condesos Justicia, y  
Consejeros de esta dha. Villa, han  
Juntos en un Ayuntamiento. Como lo San de N. S.  
de la Concepcion de los Pinos principal de esta  
Villa, no se diese en el Arca de un caudal muy  
Algunos J. P. remunerar, como Permanencia, y  
Permanere enteramte, en el caso de N. S.  
del que Santa Dios nose se Panaderos Paneras  
Algunos J. P. auere tratado los Panaderos para el  
D. de los Panaderos de donde lo San Encorn  
trado; y deviendo como tiene dho. Pinos, que  
satisfacer, y pagar, los factos de Remedios  
y Salarios, que tanto son, como los de los  
Procuradores, siendo Justos, y legitimos dho. J.  
P. de los Panaderos, que se de el dho. Encarnado  
en las Paneras de dho. Pinos, y Panaderos  
J. P. para zien J. P. para veria en conovimiento  
de el Pinos a que otros Panaderos se de de  
satisfacer cada una. dando libra de Panfuto,  
J. P. de quantos, se haga Curio J. P. qualquiera  
de los dho. dho. J. P. de dho. J. P. de  
manera de J. P. de dho. J. P. de dho. J. P. de  
D. Juan Latorre y D. Antonio Thomas Blas Mathes

Ab. Man. Lorencomar P.  
de Espinosa  
J. P. de dho. J. P. de  
Estevan Ezras Thomas  
Domingo Perez

J. P. de dho. J. P. de  
Domingo Perez

J. P. de dho. J. P. de  
Domingo Perez

Beni cop. con  
Latorre

